

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2021-00048-00)
ACCIÓN:	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	JENID ROMERICA VELA MONTAÑO Y OTRO
DEMANDADO:	VÍCTOR FABIÁN ROMERO Y OTRA

1. La póliza judicial que representa la caución exigida, **SE ACEPTA**, para los fines pertinentes.

2. Con fundamento en lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA** la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del vehículo de placa UPP 394, denunciado como de propiedad de la demandada LEIDY ELIZABETH CASTELLANOS VILLAMIL.

Librese oficio con destino a la Oficina de Tránsito de La Calera, comunicando la decisión y solicitando la expedición de certificado de tradición que acredite la situación jurídica del rodante.

3. Las aclaraciones realizadas por el apoderado judicial del extremo demandante, han sido consideradas por el juzgado en las decisiones correspondientes, es decir en el auto admisorio de la demanda y en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA